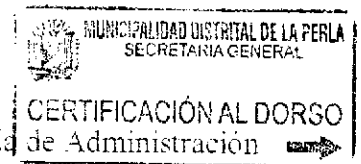




Resolución de Alcaldía N° 113-2021-ALC/MDLP.

VISTOS:

La Resolución Gerencial N° 140-2021-GAF MDLP emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas con fecha 26 de abril de 2021. Informe N° 077-2021-GAF-MDLP emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas con fecha 26 de abril de 2021. Memorandum N° 313-2021-GM-MDLP emitido por Gerencia Municipal con fecha 26 de abril de 2021; y.



CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194^o, modificado por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía en los asuntos de su competencia; no obstante, se encuentran sujetos a las leyes, disposiciones y normas técnicas que regulan las actividades y funcionamiento de los sistemas administrativos y de administración con sujeción del Ordenamiento Jurídico:

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, el trabajador CAS tiene derecho a las "*Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales*";

Asimismo, de acuerdo con el Artículo 102.2 del referido Reglamento, las licencias con goce de remuneraciones, tales como, la licencia por enfermedad, se computan a efectos de acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, para el goce de las vacaciones anuales, por ende, son considerados como tiempo de prestación de servicios efectivos. Mientras que las licencias sin goce de remuneraciones, según el Manual Normativo de Personal N° 001-92-DNP "Control de Asistencia y Permanencia", no se computan para el goce de las referidas vacaciones:

Por lo tanto, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, el trabajador CAS tiene derecho a las licencias de los regímenes generales (como el régimen laboral privado, TUO del Decreto Legislativo N° 728 y/o el régimen del Decreto Legislativo N° 276, de la carrera administrativa) que coexisten con el régimen CAS en una determinada entidad pública. Las Licencias con goce de Remuneraciones suponen la suspensión temporal de la prestación de servicios del servidor público, más no de la obligación de la entidad de pagar a este las remuneraciones y demás beneficios que le correspondan, mientras dure la licencia, siendo que de acuerdo al artículo 110 inciso a) del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se otorgan por enfermedad:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 140-2021-GAF MDLP emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas con fecha 26 de abril de 2021, en su Artículo Primero declara PROCEDENTE OTORGAR la ampliación de la Licencia con Goce de Haber por enfermedad a partir del 27 de abril hasta el día 02 de mayo del año 2021, a favor de la servidora CAS Sra. GABRIELA ERIKA VALLADARES CAMARGO, conforme a la normativa legal vigente y mediante los argumentos expuesto en la referida resolución gerencial:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

La Perla, Callao, Perú

Resolución de Alcaldía N° 113-2021-ALC/MDLP.

IDENTIFICACIÓN AL DORSO

Que, mediante Informe N° 077-2021-GAF-MDLP emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas con fecha 26 de abril de 2021 pone en conocimiento a Gerencia Municipal y remite los actuados administrativos para que se traslade a Secretaría General a fin de emitir el acto resolutivo correspondiente:

Que, mediante Memorandum N° 313-2021-GM-MDLP emitido por Gerencia Municipal con fecha 26 de abril de 2021 remite los actuados administrativos a Secretaría General a fin de emitir el acto resolutivo correspondiente, por contar con opinión técnica y legal de las áreas competentes:

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en el Artículo 20° numerales 6 y 17 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – ENCARGAR al Secretario General Abog. WILLIAMS DENIS CRUZ CARRILLO, a partir del 27 de abril del año 2021 al 02 de mayo del año 2021, las funciones de SUBGERENTE DE REGISTRO CIVIL, en adición a sus funciones como Secretario General de esta entidad, mediante los argumentos expuestos en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR LA RESPONSABILIDAD DE LOS PROCESOS NO CONTENCIOSOS DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR de la Municipalidad Distrital de La Perla, al ABOG. WILLIAMS DENIS CRUZ CARRILLO – SECRETARIO GENERAL; con retención a su cargo, mientras dure la licencia con goce de haber de la titular.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR a la SUBGERENCIA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, (www.munilaperla.gob.pe) y en el portal peruano (www.peru.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE